

intervenir en cualquier momento en los asuntos internos de ningún país de la región de los Balcanes que correspondiera puramente a la jurisdicción interna de ese país. Dijo que los problemas de la región de Kosovo de la República Federativa de Yugoslavia, por su propia naturaleza, tenían su origen en actividades terroristas y separatistas y que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia estaba investigando estas cuestiones y ocupándose de ellas por medio de sus propios procedimientos judiciales internos, siendo la jurisdicción interna del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia enteramente responsable de tratar tales cuestiones. El representante de China reiteró que el principio de respeto por la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia debía acatarse estrictamente. A la luz de estas consideraciones, afirmó que su delegación no podía apoyar que se invocara el Capítulo VII de la Carta como medio para ejercer presión sobre la República Federativa de Yugoslavia, como tampoco otras disposiciones del proyecto de resolución. Por lo tanto, su delegación se abstendría en la votación²²⁶.

En la misma sesión, el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (China), como resolución 1207 (1998)²²⁷, cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a los conflictos en la ex-Yugoslavia, en particular su resolución 827 (1993), de 25 de mayo de 1993,

Recordando también la declaración de su Presidente de 8 de mayo de 1996,

Recordando además el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos, en particular el artículo IX y el artículo X del anexo 1-A del Acuerdo,

Habiendo examinado las cartas de fechas 8 de septiembre, 22 de octubre y 6 de noviembre de 1998 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991,

Deplorando que la República Federativa de Yugoslavia siga sin cooperar plenamente con el Tribunal Internacional, según se indica en dichas cartas,

²²⁶ S/PV.3944, págs. 2 y 3.

²²⁷ Véase S/PV.3944, pág. 3, para conocer el detalle de las votaciones.

Reafirmando el apoyo de todos los Estados Miembros a la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia,

Actuando de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reitera* su decisión de que todos los Estados cooperen plenamente con el Tribunal Internacional y sus órganos de conformidad con lo dispuesto en su resolución 827 (1993) y el estatuto del Tribunal, incluida la obligación de los Estados de acceder a las solicitudes de asistencia de las salas de primera instancia y de cumplir las órdenes dictadas por estas con arreglo al artículo 29 del estatuto, ejecutar las órdenes de detención que les sean transmitidas por el Tribunal y acceder a sus solicitudes de información y de investigación;

2. *Insta nuevamente* a la República Federativa de Yugoslavia, y a todos los demás Estados que aún no lo hayan hecho, a que adopten todas las medidas necesarias de conformidad con su derecho interno para poner en práctica las disposiciones de la resolución 827 (1993) y el estatuto del Tribunal Internacional, y afirma que ningún Estado puede invocar disposiciones de su derecho interno para justificar el incumplimiento de obligaciones vinculantes con arreglo al derecho internacional;

3. *Condena* el incumplimiento hasta la fecha por parte de la República Federativa de Yugoslavia de su obligación de ejecutar las órdenes de detención emitidas por el Tribunal contra las tres personas a que se hace referencia en la carta de 8 de septiembre de 1998, y exige la ejecución inmediata e incondicional de dichas órdenes de detención, incluido el traspaso de esas personas a la custodia del Tribunal;

4. *Reitera* su llamamiento a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia, los dirigentes de la comunidad albanesa de Kosovo y todos los demás interesados para que cooperen plenamente con el Fiscal en la investigación de todas las posibles violaciones de competencia del Tribunal Internacional;

5. *Pide* a la Presidenta del Tribunal que mantenga al Consejo informado sobre la aplicación de la presente resolución para su ulterior examen por el Consejo;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

E. La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia

Decisión de 13 de febrero de 1996 (3630ª sesión): resolución 1046 (1996)

El 30 de enero de 1996, de conformidad con la resolución 1027 (1995), el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre los acontecimientos sobre el terreno y otras circunstancias que afectaban al mandato de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las

Naciones Unidas (UNPREDEP) en la ex República Yugoslava de Macedonia y todos los aspectos relativos a la UNPREDEP²²⁸. En su informe, el Secretario General observó que el despliegue de la Fuerza en la ex República Yugoslava de Macedonia había desempeñado una función significativa para evitar que el conflicto de la ex-Yugoslavia se extendiera a aquella república y que había contribuido a aliviar la grave preocupación de ese país por las amenazas externas a su seguridad. Afirmó que, dado que la continuación de la misión de la UNPREDEP era una contribución importante al mantenimiento de la paz y la estabilidad en la región, recomendaba que no solo se prorrogara su mandato, sino que pasara a ser una misión independiente, que presentara informes directamente a la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, a partir del 1 de febrero de 1996²²⁹. Observó que, a pesar de su nueva condición, la operación tendría básicamente el mismo mandato, personal y composición de contingentes. En relación con los programas entonces en curso, una de las prioridades clave serían las operaciones de ingeniería y, por lo tanto, propuso disponer lo necesario para un arreglo permanente de servicios de ingeniería en una misión independiente de la UNPREDEP, lo que exigiría un aumento de los efectivos autorizados en aproximadamente 50 hombres. Otra de las prioridades más importantes sería la infraestructura de comunicaciones.

En una carta de fecha 6 de febrero de 1996 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad²³⁰, el Secretario General expresó su aprecio por el hecho de que los miembros del Consejo de Seguridad estuvieran de acuerdo en principio con su recomendación de que la UNPREDEP se estableciera como misión independiente, básicamente con el mismo mandato,

²²⁸ S/1996/65.

²²⁹ La UNPREDEP se estableció como entidad operativa diferenciada en la ex República Yugoslava de Macedonia de conformidad con la resolución 983 (1995) del Consejo de Seguridad, de 31 de marzo de 1995. Sin embargo, en vista de la naturaleza interconectada de los problemas que afectaban a la ex-Yugoslavia y para mejorar la coordinación, el comando y control generales de la presencia de las Naciones Unidas en la ex-Yugoslavia quedaron encomendados al Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas y eran ejercidos por los Representantes Especiales del Secretario General y el Comandante de las fuerzas del teatro de operaciones de las Naciones Unidas.

²³⁰ S/1996/94.

personal y composición de contingentes²³¹. Afirmó que tenía la intención de presentar a los órganos competentes de las Naciones Unidas propuestas concretas sobre las necesidades financieras y administrativas del cambio propuesto en el estatuto de la UNPREDEP, junto con los arreglos financieros y administrativos para la liquidación de la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de la Paz de las Naciones Unidas, así como para las nuevas misiones en Bosnia y Herzegovina y en Croacia. El Secretario General solicitó al Consejo que aprobara la propuesta de incrementar los efectivos de la UNPREDEP en 50 militares y el nombramiento de un Comandante de la Fuerza.

En su 3630ª sesión, celebrada el 13 de febrero de 1996 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el informe y la carta del Secretario General.

En la misma sesión, la Presidenta (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas del Consejo²³², que se sometió seguidamente a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1046 (1996), cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución 1027 (1995), de 30 de noviembre de 1995, por la que prorrogó el mandato de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas en la ex República Yugoslava de Macedonia hasta el 30 de mayo de 1996,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 29 de enero de 1996, así como su carta de fecha 6 de febrero de 1996 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad, y anexo,

1. *Decide* aprobar, por la duración del presente mandato, un aumento de cincuenta miembros del personal militar en los efectivos autorizados de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas a fin de que esta siga contando con un cuerpo de ingenieros que apoye sus operaciones;

²³¹ Carta de fecha 1 de febrero de 1996 dirigida al Secretario General por la Presidenta del Consejo de Seguridad (S/1996/76).

²³² S/1996/96.

2. *Aprueba* la creación del cargo de Comandante de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 20 de mayo de 1996, nuevas recomendaciones sobre la composición, los efectivos y el mandato de la Fuerza a la luz de los acontecimientos en la región;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

**Decisión de 30 de mayo de 1996 (3670ª sesión):
resolución 1058 (1996)**

El 23 de mayo de 1996, de conformidad con la resolución 1046 (1996) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo un informe en el que ofrecía nuevas recomendaciones sobre la composición, los efectivos y el mandato de la UNPREDEP a la luz de los acontecimientos en la región²³³. En su informe, el Secretario General, indicando que la UNPREDEP era la primera fuerza de carácter preventivo desplegada por las Naciones Unidas, afirmó que la mera presencia de una fuerza de las Naciones Unidas había tenido indudablemente un efecto tranquilizador y estabilizador y había propiciado la confianza. Además, las operaciones militares de la Fuerza habían contribuido a reducir la tensión en las fronteras del país y a impedir que la estabilidad se viera menoscabada por enfrentamientos militares no planeados o por actividades de contrabandistas armados. Expresó que compartía la opinión de que la UNPREDEP había sido y seguía siendo un éxito para las Naciones Unidas, para la ex República Yugoslava de Macedonia y para la región en su conjunto. Señaló que la opinión del Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia era que la UNPREDEP seguía siendo necesaria para mantener la estabilidad, conservar los logros alcanzados hasta la fecha y evitar que se tambalearan las entonces aún frágiles estructuras de paz de los Balcanes. Añadió que esta opinión era compartida por los dirigentes de otros partidos políticos y de diversos grupos étnicos del país, así como por la mayoría de los gobiernos que habían transmitido su opinión al respecto a la Secretaría, incluidos los gobiernos de los países que habían aportado contingentes. Expresó su creencia de que, por el momento, sería imprudente retirar a la UNPREDEP, aunque seguía pendiente la cuestión de si su mandato podía ejecutarse con menos recursos. No obstante, observó que, si bien se había sugerido, estaba convencido de que la fuerza de infantería de la

²³³ S/1996/373 y Add.1.

UNPREDEP no debía sustituirse por observadores militares. Dio a conocer su intención de revisar periódicamente estas cuestiones relativas al concepto y a la composición de la UNPREDEP y de informar al Consejo de Seguridad en cuanto estimara oportuno que la evolución de la situación en la región y en la propia ex República Yugoslava de Macedonia permitían hacer más economías. Entretanto, recomendaba que el mandato de la Fuerza, con la composición que tenía entonces, se prorrogara por un nuevo período de seis meses, hasta el 30 de noviembre de 1996.

En su 3670ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 1996 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (China), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, a solicitud de este, a participar en el debate, sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución que habían presentado Alemania, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a los que se sumó Polonia como patrocinador²³⁴. Asimismo, el Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 11 de abril de 1996 del representante de la ex República Yugoslava de Macedonia dirigida al Secretario General²³⁵ en la que se transmitía el texto de una carta de fecha 8 de abril de 1996 del Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia dirigida al Secretario General.

El representante de la ex República Yugoslava de Macedonia afirmó que su Gobierno opinaba que la situación en la región no había cambiado hasta el punto de que se debiera reestructurar o poner fin al mandato de la misión. Observó que aún no se había aplicado el Acuerdo de Dayton; que aún no se habían superado las amenazas a su país debidas a una posible explosión de la crisis, teniendo en cuenta la cuestión de Kosovo²³⁶;

²³⁴ S/1996/392.

²³⁵ S/1996/389.

²³⁶ A los efectos de este Suplemento, el término “Kosovo” se refiere a “Kosovo, República Federativa de Yugoslavia”, sin perjuicio de la cuestión del estatuto. En otros casos, se ha conservado la terminología utilizada originalmente en los documentos oficiales en la medida de lo posible.

que la frontera septentrional aún no se había demarcado mutuamente; y que su país había quedado con una capacidad defensiva significativamente reducida, como consecuencia de la retirada de todos los armamentos y equipos militares tras la marcha del ejército de la ex-Yugoslavia y la resolución del Consejo de Seguridad por la que se imponía un embargo de armas. Por estas y otras razones, debía ampliarse el mandato de la UNPREDEP²³⁷.

El representante de Italia, interviniendo en nombre de la Unión Europea y los países asociados, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa²³⁸, declaró que estaban plenamente de acuerdo con las evaluaciones que figuraban en el informe del Secretario General de fecha 23 de mayo de 1996 y observó que representaba un precedente importante en el despliegue preventivo de las fuerzas de las Naciones Unidas. Aunque el informe del Secretario General reflejaba mejoras incuestionables en la situación, era igualmente claro que esta situación continuaba teniendo elementos precarios preocupantes y que la paz y la estabilidad dentro de las fronteras de la ex República Yugoslava de Macedonia dependían aún en gran medida de los acontecimientos en el resto de la ex-Yugoslavia. Así pues, las circunstancias hacían que cualquier retirada de las fuerzas de la UNPREDEP en una fase tan delicada fuera prematura y potencialmente peligrosa y de hacerlo, se correría el riesgo de enviar una señal incorrecta²³⁹.

El representante de la Federación de Rusia afirmó que, si bien las Naciones Unidas podían sentirse justamente orgullosas del éxito de la operación, la situación entonces reinante en la región de la ex-Yugoslavia era radicalmente distinta de la que prevalecía en 1992 o incluso un año antes. Sugirió que sería extraño que se mantuviera a la UNPREDEP en la forma que tenía cuando las hostilidades en el territorio de la ex-Yugoslavia estaban en su nivel más alto y que, en ese sentido, sería correcto y acertado plantear el tema de la reconfiguración de toda la estructura de la operación. Señaló que en el informe del Secretario General se había analizado la posibilidad de reemplazar el contingente militar de la UNPREDEP con observadores militares y que, a pesar de ciertas

reservas, se había llegado a la conclusión de que esa opción era, en principio, factible tanto desde el punto de vista técnico como operativo. Añadió que, considerando que en 1992, cuando la crisis se encontraba en su momento más álgido, el Consejo de Seguridad había fijado en aproximadamente 700 el número de efectivos del componente militar de la operación y, dado que la lucha armada en Bosnia y Herzegovina había terminado, su delegación pensaba que sería lógico volver, como mínimo, al número original de efectivos. Asimismo, sugirió que varias de las funciones que desempeñaba el componente civil de la UNPREDEP podían confiarse al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los organismos especializados del sistema. Al mismo tiempo, dijo reconocer que aún no eran irreversibles los cambios positivos operados en la región y apuntó que su delegación no se había planteado la cuestión de poner fin a la UNPREDEP, o de retirarla y que había tenido particularmente en cuenta las preocupaciones que entonces tenían los dirigentes de Macedonia. Por consiguiente, expresó que, si bien creía que hubiera sido posible prorrogar el mandato, en la forma que tenía entonces, por cuatro meses, de manera que el Consejo de Seguridad hubiera podido retomar posteriormente la cuestión y adoptar una decisión acorde al verdadero estado de cosas en la región, los otros miembros del Consejo no habían apoyado estas propuestas y por lo tanto, no habían quedado reflejadas en el proyecto de resolución. Dado que su delegación no había escuchado ningún argumento convincente de que aquella fuera la única decisión correcta en la situación que se vivía por aquel entonces, afirmó que su delegación se vería, por tanto, obligada a abstenerse en la votación. Expresó su esperanza de que, cuando se volviera a examinar el mandato, se tomaran en cuenta sus inquietudes y que, sobre esa base, el Consejo decidiera cómo habría de encararse la operación en el futuro²⁴⁰.

El representante de China afirmó que, teniendo en cuenta la solicitud del Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia y la situación que imperaba en la región, su país estaría de acuerdo en prorrogar el mandato de la UNPREDEP. Al mismo tiempo, la delegación de China sostuvo que las misiones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, incluidas las misiones de despliegue preventivo, debían seguir algunos principios establecidos y finalizar una vez

²³⁷ S/PV.3670, pág. 2.

²³⁸ Islandia, Liechtenstein y Noruega también se sumaron a la declaración.

²³⁹ S/PV.3670, pág. 3.

²⁴⁰ *Ibid.*, págs. 8 y 9.

hubieran completado sus mandatos. Dijo esperar que, gracias a un constante mejoramiento de la situación en la región, la UNPREDEP pudiera reducir el número de sus efectivos de conformidad con sus necesidades reales y concluir, finalmente, su misión “sin contratiempos”²⁴¹.

Algunos oradores tomaron la palabra antes y después de la votación para señalar que, considerando que la estabilidad en la región seguía siendo frágil, apoyarían la ampliación del mandato de la UNPREDEP. La mayoría de los oradores señalaron también la importancia de seguir examinando la composición, el número de efectivos y el mandato de la Fuerza a la vista de la situación²⁴².

El proyecto de resolución se sometió seguidamente a votación y fue aprobado por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Federación de Rusia), como resolución 1058 (1996)²⁴³, cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión en particular sus resoluciones 1027 (1995), de 30 de noviembre de 1995, y 1046 (1996), de 13 de febrero de 1996,

Reafirmando su decidida defensa de la independencia, soberanía e integridad territorial de la ex República Yugoslava de Macedonia,

Tomando nota con reconocimiento de la importante función desempeñada por la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la estabilidad y rindiendo homenaje al personal de la Fuerza por la forma en que cumple su mandato,

Tomando nota de que la situación de seguridad en la ex República Yugoslava de Macedonia ha mejorado, pero reconociendo que aún es prematuro confiar en que se haya afianzado la estabilidad en la región, y expresando la esperanza de que los futuros acontecimientos en la región no menoscaben la confianza y la estabilidad en la ex República Yugoslava de Macedonia ni amenacen su seguridad,

²⁴¹ *Ibid.*, pág. 14.

²⁴² *Ibid.*, antes de la votación: págs. 4 y 5 (Alemania); pág. 5 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); págs. 5 y 6 (Chile); págs. 6 y 7 (Indonesia); págs. 7 y 8 (República de Corea); págs. 9 y 10 (Botswana); pág. 10 (Guinea-Bissau); págs. 10 y 11 (Honduras); pág. 11 (Egipto); y págs. 11 y 12 (Polonia); después de la votación: págs. 12 y 13 (Francia); págs. 13 y 14 (Estados Unidos de América); y pág. 14 (China).

²⁴³ Véase S/PV. 3670, pág. 12, para conocer el detalle de las votaciones.

Acogiendo con beneplácito la firma del acuerdo entre la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia el 8 de abril de 1996, y exhortando a ambas partes a que lo apliquen plenamente, incluso en lo relativo a la demarcación de su frontera común,

Acogiendo con beneplácito también los progresos realizados en el mejoramiento de las relaciones entre la ex República Yugoslava de Macedonia y Grecia sobre la base del Acuerdo Provisional de 13 de septiembre de 1995,

Acogiendo con beneplácito además la estrecha cooperación entre la Fuerza y la misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Tomando nota de la carta de fecha 11 de abril de 1996 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General del 23 de mayo de 1996 y en particular su evaluación de la composición, los efectivos y el mandato de la Fuerza,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General de 23 de mayo de 1996;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas por un período que terminará el 30 de noviembre de 1996;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren favorablemente toda solicitud que formule el Secretario general respecto de la asistencia que pueda necesitar la Fuerza para desempeñar su mandato;

4. *Pide* al Secretario General que lo tenga informado periódicamente de la evolución de la situación sobre el terreno y de cualquier otra circunstancia que afecte al mandato de la Fuerza y pide también al Secretario General que revise la composición, los efectivos y el mandato de la Fuerza y que le presente un informe sobre el particular a más tardar el 30 de septiembre de 1996;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Decisión de 27 de noviembre de 1996 (3716ª sesión): resolución 1082 (1996)

El 19 de noviembre de 1996, de conformidad con la resolución 1058 (1996) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo un informe en el que ofrecía recomendaciones sobre la composición, los efectivos, el mandato y el futuro de la UNPREDEP²⁴⁴. Observó que, si bien se había avanzado mucho en la región desde la firma del Acuerdo de Dayton, resultaba claro que la participación política y militar de la comunidad

²⁴⁴ S/1996/961.

internacional en la ex-Yugoslavia debía continuar necesariamente durante algún tiempo para consolidar la paz y la seguridad. Además, era cada vez más evidente que la principal amenaza a la estabilidad del país provenía de las tensiones políticas internas. Afirmó que, como el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia había solicitado la prórroga del mandato de la UNPREDEP por un período de seis meses después del 30 de noviembre de 1996, recomendaba que el mandato de la Fuerza se prorrogara por seis meses más, hasta el 31 de mayo de 1997, reduciendo paulatinamente el componente militar en 300 soldados entre oficiales y tropa para el 1 de abril de 1997. Durante el período de mandato, consultaría a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones pertinentes sobre la manera de continuar el apoyo internacional a la ex República Yugoslava de Macedonia y presentaría recomendaciones al Consejo con respecto al tipo de presencia internacional que fuera conveniente mantener a partir de junio de 1997.

En su 3716ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 1996 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad en el orden del día incluyó el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Indonesia), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente señaló también a la atención del Consejo de Seguridad una carta de fecha 19 de noviembre de 1996 del representante de la ex República Yugoslava de Macedonia en la que transmitía el texto de una carta de fecha 18 de noviembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia²⁴⁵, en la que expresaba su opinión de que la situación en la región no había cambiado hasta el punto de que fuera posible reducir el tamaño de la UNPREDEP o finalizar su mandato. El Presidente señaló también a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, los Estados Unidos de América, Francia, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte²⁴⁶.

²⁴⁵ S/1996/983.

²⁴⁶ S/1996/979.

El representante de la Federación de Rusia afirmó que el objetivo original de desplegar una misión preventiva de las Naciones Unidas en la ex República Yugoslava de Macedonia —evitando así la propagación a ese país de los conflictos que tenían lugar en otras regiones de la ex-Yugoslavia— se había conseguido y que el mandato confiado por el Consejo de Seguridad se había cumplido. Manifestó creer que era, por lo tanto, oportuno y fundamentado plantear la cuestión de la conclusión de la UNPREDEP y observó que si el Consejo actuaba por inercia y transformaba la operación en algo inviolable al seguir manteniéndola, el Consejo corría el riesgo de ensombrecer todos los logros positivos anteriores de la operación y de poner en tela de juicio la única experiencia en materia de mantenimiento de la paz. Observó que si bien la reducción sustantiva del tamaño de la UNPREDEP y la referencia indirecta que se hacía en el proyecto de resolución a la posibilidad de ir concluyendo la operación en su totalidad eran un claro paso hacia adelante, su delegación estimaba que esto no era suficiente. Considerando la evolución de la situación en la región y la tendencia entonces presente hacia una evolución más positiva, su país no veía la razón por la cual debía mantenerse la UNPREDEP después de mayo de 1997. Por ese motivo, había propuesto incluir claramente en el proyecto de resolución que la prórroga del mandato de la UNPREDEP que se estaba considerando debía ser la última. Observó que la postura de su delegación no se había reflejado en el proyecto de resolución y que, tras tomar en consideración la posición de los otros miembros del Consejo de Seguridad, de las autoridades de la ex República Yugoslava de Macedonia y de los países que aportaban contingentes, su delegación había decidido abstenerse en la votación. Reiteró que la Federación de Rusia creía que aquella era la prórroga final del mandato de la UNPREDEP, aunque esto no entrañaba de ninguna manera una subestimación de los problemas concretos del país ni excluía la posibilidad de una ulterior presencia internacional en ese país a fin de apoyar y mantener los programas que se estaban aplicando con asistencia internacional²⁴⁷.

El proyecto de resolución se sometió entonces a votación y fue aprobado por 14 votos contra ninguno y

²⁴⁷ S/PV.3716, págs. 2 y 3.

1 abstención (Federación de Rusia), como resolución 1082 (1996)²⁴⁸, cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular, sus resoluciones 1046 (1996), de 13 de febrero de 1996, y 1058 (1996), de 30 de mayo de 1996,

Reafirmando su decidida defensa de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la ex República Yugoslava de Macedonia,

Tomando nota con reconocimiento de la importante función desempeñada por la Fuerza de Despliegue Preventivo de la Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la estabilidad, y rindiendo homenaje al personal de la fuerza por la forma en que cumple su mandato,

Tomando en consideración que la situación de seguridad en la ex República Yugoslava de Macedonia sigue mejorando, pero que aún no se han logrado plenamente la paz y la seguridad en la región en general, y expresando la esperanza de que los acontecimientos en la región contribuyan a aumentar la confianza y la estabilidad en la ex República Yugoslava de Macedonia y permitan de esa forma ir reduciendo más la Fuerza hasta que concluya su misión,

Acogiendo con beneplácito el mejoramiento de la relaciones entre la ex República Yugoslava de Macedonia y los Estados vecinos,

Reiterando su llamamiento a la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia para que apliquen plenamente su acuerdo del 8 de abril de 1996, en particular respecto de la demarcación de su frontera común,

Acogiendo con beneplácito la constante cooperación entre la Fuerza y la misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Tomando nota de la carta de fecha 18 de noviembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia, en la que solicita que se prorrogue el mandato de la Fuerza,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 19 de noviembre de 1996 y tomando nota de su evaluación de la composición, los efectivos y el mandato de la Fuerza,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de Despliegue Preventivo de la Naciones Unidas por un período que terminará el 31 de mayo de 1997 y reducir el componente militar en trescientos hombres (oficiales y tropas) a más tardar el 30 de abril de 1997, con miras a poner fin a su mandato cuando las circunstancias lo permitan;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren favorablemente toda solicitud que formule el Secretario General respecto de la asistencia que pueda necesitar la Fuerza para cumplir su mandato;

3. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado periódicamente de la evolución de la situación y que le presente un informe, a más tardar el 15 de abril de 1997, con recomendaciones sobre una ulterior presencia internacional en la ex República Yugoslava de Macedonia;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

**Decisión de 9 de abril de 1997 (3764ª sesión):
resolución 1105 (1997)**

En una carta de fecha 4 de abril de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General afirmó que la paz y la estabilidad en la ex República Yugoslava de Macedonia dependían en gran medida de la situación reinante en la región y que los acontecimientos ocurridos hacía poco en Albania y la resultante situación de desenfreno y bandolerismo que reinaba en ciertas partes de ese país había demostrado que la estabilidad en la región de los Balcanes seguía siendo sumamente frágil²⁴⁹. Observó que, si bien aparentemente no había un peligro inminente de que los problemas de Albania se extendieran a la ex República Yugoslava de Macedonia, la crisis que se vivía entonces era motivo de profunda preocupación en ese país. El Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia había destacado la gravedad de la situación y pidió que se suspendiera la reducción del componente militar de la UNPREDEP. A causa de la volatilidad de la situación en la región, el Representante Especial del Secretario General y el Comandante de la Fuerza de la UNPREDEP habían suspendido temporalmente la disminución del componente militar y le habían transmitido su preocupación por la fecha prevista para la disminución de la Fuerza. Sin embargo, para cumplir el plazo del 30 de abril para la reducción del nivel de la Fuerza prevista en el mandato, la UNPREDEP debía reanudar la disminución del componente militar en los próximos días. Advirtió que, si bien la UNPREDEP había sido una misión de éxito, proceder con la reducción prevista durante un período en el que el aumento de la inestabilidad regional seguía siendo una posibilidad podría poner en peligro la credibilidad del primer esfuerzo serio de despliegue preventivo realizado por la comunidad internacional. Habida cuenta de lo

²⁴⁸ Véase S/PV.3716, pág. 3, para conocer el detalle de las votaciones.

²⁴⁹ S/1997/276.

expuesto y sobre la base del asesoramiento de su Representante Especial, recomendó que el Consejo de Seguridad aprobara la suspensión de la reducción del componente militar de la UNPREDEP hasta el fin del mandato entonces en vigor, es decir, hasta el 31 de mayo de 1997.

En su 3764ª sesión, celebrada el 9 de abril de 1997 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó la carta en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Portugal), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente señaló también a la atención del Consejo de Seguridad el proyecto de resolución preparado durante las consultas previas del Consejo²⁵⁰. Asimismo, señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 1 de abril de 1997 dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia en la que transmitía una carta de fecha 1 de abril de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia, en la que solicitaba que se suspendiera la reducción del componente militar de la UNPREDEP²⁵¹.

En la misma sesión, el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1105 (1997), cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 1082 (1996), de 27 de noviembre de 1996,

Reafirmando su determinación de preservar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la ex República Yugoslava de Macedonia,

Habiendo examinado la carta de fecha 3 de abril de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General y la recomendación que figura en ella,

1. *Decide* suspender la reducción del componente militar de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas a que se hace referencia en su resolución 1082 (1996) hasta que termine el mandato actual el 31 de mayo de 1997;

2. *Acoge con beneplácito* el redespiegue de la Fuerza ya realizado a la luz de la situación en Albania, y alienta al Secretario General a que continúe el redespiegue de la Fuerza habida cuenta de la situación imperante en la región, de conformidad con el mandato de la Fuerza;

3. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo, a más tardar el 15 de mayo de 1997, con recomendaciones sobre una ulterior presencia internacional en la ex República Yugoslava de Macedonia, según se indica en su resolución 1082 (1996);

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Decisión de 28 de mayo de 1997 (3783ª sesión): resolución 1110 (1997)

El 12 de mayo de 1997, de conformidad con la resolución 1082 (1996) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la situación de la UNPREDEP²⁵². Observó que los acontecimientos ocurridos hacía poco en Albania habían demostrado que la estabilidad en la región de los Balcanes seguía siendo frágil, que aún había incertidumbre y que habían surgido dudas acerca de la posibilidad de celebrar elecciones libres y justas en junio. Afirmó que si no se producía un cambio apreciable en la situación de Albania a corto plazo podría haber un nuevo estallido de violencia interna, que tal vez podría tener efectos negativos en los países vecinos. A ese respecto, el gran número de armas que circulaban por la región planteaba un riesgo para la estabilidad de la región que no podía desestimarse. Expresó su opinión de que, en vista de las firmes convicciones del Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia respecto del mantenimiento de la presencia de la UNPREDEP y la persistencia de las condiciones que hicieron suspender la reducción del componente militar y los problemas que había de encarar la región, era imprudente recomendar que se diera por terminada la misión de la UNPREDEP o recomendar cualquier cambio inmediato al mandato o en el tamaño de la Fuerza. Por lo tanto, recomendó que el mandato de la UNPREDEP se prorrogara por un período adicional de seis meses, hasta el 30 de noviembre de 1997 y que se mantuviera la dotación entonces vigente de la Fuerza por un período de cuatro meses. Teniendo en cuenta las condiciones imperantes llegado ese momento, podría comenzar una reducción gradual durante dos meses del componente militar al

²⁵⁰ S/1997/290.

²⁵¹ S/1997/267.

²⁵² S/1997/365 y Add.1.

nivel de 750 efectivos previsto en la resolución 1082 (1996) del Consejo.

En su 3783ª sesión, celebrada el 28 de mayo de 1997 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (República de Corea), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Italia y la ex República Yugoslava de Macedonia, a solicitud de estos, a participar en el debate, sin derecho de voto. El Presidente señaló también a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, Francia, los Estados Unidos de América, Italia, el Japón, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia²⁵³. Asimismo, señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 1 de abril de 1997 dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia²⁵⁴, en la que transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia, en la que proponía prorrogar el mandato de la UNPREDEP con todos los efectivos de los que constaba.

El representante de la ex República Yugoslava de Macedonia señaló que, a pesar del éxito de la UNPREDEP y la estabilidad de su país, los acontecimientos negativos que tenían lugar en la región en aquel momento, especialmente en Albania, habían hecho que la prórroga del mandato de la UNPREDEP fuera una necesidad evidente. Destacó que las tareas preventivas de la misión en el siguiente período no iban a ser más fáciles que lo que habían sido hasta entonces. La compleja situación en la región y la dificultad de predecir de manera precisa los próximos acontecimientos requerían una coordinación continua y amplia de todos los esfuerzos de paz. Al respecto, la capacidad de la misión y su habilidad para desempeñar las tareas para las que estaba mejor capacitada debían utilizarse de manera ponderada y eficaz. Reiteró que la misión debía continuar actuando como una importante fuerza para la paz en la región²⁵⁵.

²⁵³ S/1997/405.

²⁵⁴ S/1997/267.

²⁵⁵ S/PV.3783.

En la misma sesión, el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1110 (1997), cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones sobre la cuestión, en particular sus resoluciones 1082 (1996), de 27 de noviembre de 1996, y 1105 (1996), de 9 de abril de 1997,

Recordando también su resolución 1101 (1997), de 28 de marzo de 1997, en la que expresó su profunda preocupación por la situación en Albania,

Reafirmando su determinación de preservar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la ex República Yugoslava de Macedonia,

Reiterando su reconocimiento de la importante función desempeñada por la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la estabilidad, y rindiendo homenaje al personal de la Fuerza por la forma en que cumple su mandato,

Acogiendo con beneplácito los progresos significativos logrados por los Gobiernos de la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia en el desarrollo de sus relaciones recíprocas en muchas esferas, y reiterando su llamamiento para que los dos Gobiernos apliquen plenamente su acuerdo de 8 de abril de 1996, en particular respecto de la demarcación de su frontera común, habida cuenta de la buena disposición que han demostrado para resolver la cuestión,

Tomando nota de la carta de fecha 1 de abril de 1997, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia, en la que solicita que se prorrogue el mandato de la Fuerza,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 12 de mayo de 1997 y las recomendaciones que figuran en él,

Tomando nota de su observación de que la reciente evolución de los acontecimientos en la región, en particular en Albania, ha demostrado que la estabilidad sigue siendo precaria,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas hasta el 30 de noviembre de 1997, e iniciar el 1 de octubre de 1997, teniendo en cuenta las condiciones imperantes en ese momento, una reducción gradual durante un período de dos meses, del componente militar de 300 soldados (oficiales y tropa);

2. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado periódicamente de la evolución de la situación, y le pide también que examine la composición, el despliegue, los efectivos y el mandato de la Fuerza como lo ha indicado en su informe, teniendo presente la situación imperante en ese momento en la región, en particular en Albania, incluso en el contexto de las elecciones en ese país, y que le presente un

informe, a más tardar el 15 de agosto de 1997, para su consideración;

3. *Acoge con beneplácito* el redespiegue de la Fuerza ya realizado a la luz de la situación en Albania, y alienta al Secretario General a que lo siga llevando adelante, teniendo en cuenta la situación imperante en la región y de conformidad con el mandato de la Fuerza;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Interviniendo tras la votación, el representante de la Federación de Rusia observó que el objetivo inicial de la UNPREDEP, que consistía en evitar la propagación de los conflictos que tenían lugar en otras regiones de la ex-Yugoslavia, se había logrado. Considerando que el motivo principal de la prórroga del mandato de la UNPREDEP había sido la complicada situación que imperaba en Albania, sugirió que la tarea más urgente era hallar los medios que permitieran reestructurar adecuadamente a la UNPREDEP y concentrarla en la región de Albania. Señaló que un análisis realista de las funciones y las tareas de la UNPREDEP a esa altura debía incluir la cuestión de la rápida reducción de su componente militar en cuanto lo permitieran las circunstancias de Albania²⁵⁶.

El representante de los Estados Unidos de América expresó su creencia de que la UNPREDEP desempeñaba un papel importante y sumamente eficaz en la promoción de la estabilidad en la ex República Yugoslava de Macedonia. La crisis en Albania había aumentado la necesidad de que continuara el mandato de la UNPREDEP, pero a juicio de su delegación, había otras fuentes de inestabilidad y tirantez en la región que también reforzaban la importancia de la UNPREDEP en ese momento. Expresó su pleno apoyo al mensaje de compromiso internacional sostenido y sin mengua con la UNPREDEP y la región. Asimismo, expresó su creencia de que con la resolución se fortalecería la capacidad de la UNPREDEP para llevar a cabo su difícil misión y promovería los esfuerzos colectivos de los miembros del Consejo en la región²⁵⁷.

El representante del Japón afirmó que, si bien la situación dentro del país se había estabilizado en alguna medida gracias al despliegue de la fuerza de protección multinacional y a los esfuerzos de diversos organismos humanitarios, se calculaba que la

restauración del orden político, económico y social llevaría algún tiempo, aún después de las elecciones. A la luz de estas consideraciones, su delegación compartía las opiniones expresadas en los informes del Secretario General²⁵⁸.

Decisión de 28 de noviembre de 1997 (3836ª sesión): resolución 1140 (1997)

En la 3836ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 28 de noviembre de 1997 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Presidente (China), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas²⁵⁹. El Presidente indicó que si bien todavía se estaban manteniendo consultas oficiosas sobre algunos aspectos técnicos pendientes del mandato de la UNPREDEP, este expiraría el 30 de noviembre de 1997. Como resultado de las consultas oficiosas, los miembros del Consejo habían decidido aprobar el proyecto de resolución a fin de dar tiempo para que finalizaran las consultas. A continuación, el Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 3 de noviembre de 1997 dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia²⁶⁰, en la que expresaba la opinión de que la presencia de la UNPREDEP debía prorrogarse otros 12 meses con el mismo mandato y composición.

El proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1140 (1997), cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 1110 (1997), de 28 de mayo de 1997,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas por un nuevo período que terminará el 4 de diciembre de 1997;

2. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

²⁵⁸ *Ibid.*, pág. 4.

²⁵⁹ S/1997/932.

²⁶⁰ S/1997/838 y Corr.1.

²⁵⁶ *Ibid.*, pág. 3.

²⁵⁷ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

Decisión de 4 de diciembre de 1997 (3839ª sesión): resolución 1142 (1997)

El 20 de noviembre de 1997, conforme a lo dispuesto en la resolución 1110 (1997) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la UNPREDEP en el que se reseñaban los acontecimientos ocurridos en la zona de la misión desde su último informe²⁶¹. El Secretario General manifestó que la UNPREDEP había contribuido eficazmente a impedir que los conflictos que imperaban en otras partes de la región se extendieran a la ex República Yugoslava de Macedonia, promoviendo el diálogo entre las diversas fuerzas políticas y comunidades étnicas y prestando asistencia humanitaria. Sin embargo, el Secretario General señaló que la paz y la estabilidad en la ex República Yugoslava de Macedonia seguían dependiendo en gran medida de lo que ocurría en otras regiones. También indicó que existía preocupación con respecto a la incertidumbre que rodeaba los resultados de las elecciones presidenciales en Serbia y las posibles repercusiones que ello pudiera tener en la zona. La intensificación de la violencia en Kosovo también hacía temer que esta se extendiera a la población de origen albanó del país anfitrión. Análogamente, el lento progreso registrado en la aplicación de los aspectos civiles de los Acuerdos de Paz de Dayton en Bosnia y Herzegovina había demostrado que era necesario que la comunidad internacional mantuviera su presencia por más tiempo en ese país. En el seno de la ex República Yugoslava de Macedonia, seguía preocupando que las relaciones interétnicas pudieran menoscabar la estabilidad en el largo plazo. El Secretario General indicó que el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia había solicitado que se prorrogara el mandato de la UNPREDEP por un período de 12 meses y había señalado que preocupaba a su Gobierno la persistencia de focos de desestabilización regional. El Secretario General sugirió que la reducción del componente militar en 300 efectivos de oficiales y tropa que se había iniciado podía considerarse el inicio de una salida gradual en respuesta al mejoramiento de la situación en la región. Además, sugirió que el Consejo tal vez deseara comprobar la eficacia de la reducción inicial antes de tomar las siguientes medidas. El Secretario General manifestó su intención de dirigirse nuevamente al

²⁶¹ S/1997/911 y Add.1.

Consejo con recomendaciones apropiadas respecto de nuevas reducciones sobre la base de una evaluación detenida de la situación en todos sus aspectos pertinentes. A continuación, recomendó que se prorrogara el mandato de la UNPREDEP por un período adicional de seis meses con los efectivos y la configuración que había descrito previamente. Su Representante Especial y el Comandante de la Fuerza vigilarían de cerca la situación de manera que estuvieran en posición de asesorarle tan pronto como las condiciones permitieran llevar a cabo más reducciones.

En la 3839ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 4 de diciembre de 1997 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Presidente (Costa Rica), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, la ex República Yugoslava de Macedonia e Italia, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, Costa Rica, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón, Portugal, el Reino Unido y Suecia²⁶². El Presidente señaló también a la atención del Consejo una carta de fecha 3 de noviembre de 1997 dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia²⁶³ en la que exponía su opinión con respecto a la necesidad de que se prorrogara la estancia de la UNPREDEP en la República de Macedonia después del 30 de noviembre de 1997.

El representante de la ex República Yugoslava de Macedonia manifestó su opinión de que en los nueve meses siguientes la situación no iba a mejorar todo lo que deseaba su delegación. Por ese motivo, y para prevenir nuevos conflictos, aplicar el Acuerdo de Dayton, desarrollar mejores relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos e integrarlos en las estructuras europeas, eran necesarios los esfuerzos decididos de la comunidad internacional y las Naciones Unidas, que debían continuar. El orador afirmó que esos eran los principales motivos en los que su Gobierno basaba su opinión de que sería apropiada una prórroga de 12 meses. Además, subrayó que la prórroga del mandato de la UNPREDEP representaba

²⁶² S/1997/948.

²⁶³ S/1997/838 y Corr.1.

una importante contribución del Consejo de Seguridad al esfuerzo por mantener la paz y la seguridad en los Balcanes²⁶⁴.

El representante de Alemania señaló que la misión había comenzado como esfuerzo preventivo para impedir una diseminación de los conflictos que afectaban a otras partes de la ex-Yugoslavia y su foco de atención se había desplazado primero hacia el malestar civil imperante en Albania y después hacia la situación en la región de Kosovo, en la República Federativa de Yugoslavia, que hizo temer por la desestabilización también en la zona en la que operaba la UNPREDEP. Además, señaló que con las misiones de prevención, de las que la UNPREDEP era un caso modélico, siempre resultaba especialmente difícil medir el grado de éxito alcanzado y también resultaba difícil decidir cuándo una misión de prevención había concluido satisfactoriamente sus tareas. Tras afirmar que parecía existir un acuerdo general en el sentido de que la UNPREDEP había sido un éxito, el orador expresó su opinión de que el Consejo no debía correr riesgos poniendo punto final a la presencia militar internacional en la ex República Yugoslava de Macedonia antes de contar con un grado suficiente de estabilidad en toda la región circundante²⁶⁵.

Haciendo uso de la palabra antes de la votación, varias delegaciones expresaron su apoyo a la prórroga del mandato de la UNPREDEP y manifestaron que esperaban con interés las recomendaciones del Secretario General. Algunos oradores señalaron que seguían existiendo riesgos considerables en la región, particularmente en Kosovo y Albania, que hacían necesaria la prórroga de la UNPREDEP. Varias delegaciones también mencionaron la importancia de un mecanismo sucesor apropiado que garantizara que no se pusieran en peligro los avances realizados por la UNPREDEP²⁶⁶.

En la misma sesión, el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1142 (1997), cuyo texto es el siguiente:

²⁶⁴ S/PV.3839, págs. 2 y 3.

²⁶⁵ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

²⁶⁶ *Ibid.*, págs. 4 y 5 (Italia); pág. 5 (Portugal); págs. 5 y 6 (China); pág. 6 (Japón); págs. 6 y 7 (Francia); pág. 7 (Suecia); págs. 7 y 8 (Polonia); pág. 8 (Kenya); págs. 8 y 9 (Egipto); págs. 9 y 10 (República de Corea); pág. 10 (Chile); pág. 10 (Estados Unidos); y pág. 11 (Costa Rica).

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a los conflictos en la ex-Yugoslavia, en particular sus resoluciones 1105 (1997), de 9 de abril de 1997, y 1110 (1997), de 28 de mayo de 1997,

Recordando también sus resoluciones 1101 (1997), de 28 de marzo de 1997, y 1114 (1997), de 19 de junio de 1997, en las que expresó su preocupación por la situación en Albania,

Reafirmando su determinación de preservar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la ex República Yugoslava de Macedonia,

Reiterando su reconocimiento de la importante función desempeñada por la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas al contribuir al mantenimiento de la paz y la estabilidad, y rindiendo homenaje al personal de la Fuerza por la forma en que cumple su mandato,

Reiterando su llamamiento a los Gobiernos de la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia para que apliquen plenamente su acuerdo de 8 de abril de 1996, en particular respecto de la demarcación de su frontera común,

Acogiendo con satisfacción la reducción y la reestructuración graduales de los efectivos de la Fuerza llevadas a cabo de conformidad con su resolución 1110 (1997),

Tomando nota de la carta de fecha 31 de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia en la que solicita que se prorrogue el mandato de la Fuerza,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 20 de noviembre de 1997 y las recomendaciones que figuran en él,

Tomando nota de las observaciones del Secretario General en el sentido de que se han producido algunos acontecimientos positivos en la situación general de la zona, en particular la estabilización de la situación en Albania, pero que la paz y la estabilidad en la ex República Yugoslava de Macedonia siguen dependiendo en gran medida de lo que ocurra en otras partes de la región,

Teniendo presente la intención de los Estados Miembros y de las organizaciones interesadas de considerar activamente otras opciones posibles a la Fuerza,

1. *Decide* prorrogar por última vez el mandato de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas hasta el 31 de agosto de 1998, y que se proceda al retiro del componente militar inmediatamente después de esa fecha;

2. *Pide* al Secretario General que le presente antes del 1 de junio de 1998 un informe sobre las modalidades de la liquidación de la Fuerza, incluidas medidas prácticas para el retiro completo del componente militar inmediatamente después del 31 de agosto de 1998, y que formule recomendaciones sobre el tipo de presencia internacional más apropiada para la ex

República Yugoslava de Macedonia después del 31 de agosto de 1998;

3. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Haciendo uso de la palabra después de la votación, el representante de la Federación de Rusia manifestó que la evolución de la situación en la ex República Yugoslava de Macedonia y en la región, especialmente tras haberse resuelto con éxito la aguda crisis política y tras haberse estabilizado la situación en Albania, confirmaba el carácter pertinente y oportuno de la reestructuración de la UNPREDEP, con la retirada del componente militar de la operación. El mandato establecido en 1991 y ya ejecutado con éxito no podía ser un instrumento efectivo para neutralizar los riesgos que por entonces corría la estabilidad dentro del país y en sus intermediaciones. Por tanto, el centro de gravedad debía desplazarse en aquel momento a la esfera civil, haciendo que entraran en juego estructuras internacionales no militares. El orador señaló que, si bien su Gobierno había apoyado sistemáticamente ese enfoque, había tenido en cuenta la posición de las partes interesadas, principalmente la del país anfitrión, y la recomendación del Secretario General y había estado de acuerdo con la última prórroga del mandato de la UNPREDEP en vista de la retirada del componente militar inmediatamente después de esa fecha²⁶⁷.

**Decisión de 21 de julio de 1998 (3911ª sesión):
resolución 1186 (1998)**

El 1 de junio de 1998, conforme a lo dispuesto en la resolución 1142 (1997) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la UNPREDEP en el que se abordaba la solicitud del Consejo de que presentara un informe sobre las modalidades de la liquidación de la misión y formulara recomendaciones sobre el tipo de presencia internacional que resultaría más apropiada con posterioridad, además de reseñar los acontecimientos ocurridos en la zona de la misión desde su último informe²⁶⁸. El Secretario General señaló que el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia se había referido a la evolución de los acontecimientos en la región, que desaconsejaba cualquier debilitamiento de la presencia internacional en el país. En particular, el Ministro

había expresado la preocupación de su Gobierno por los acontecimientos negativos ocurridos al norte de la frontera, especialmente en Kosovo, la inexistencia de una línea de demarcación con la República Federativa de Yugoslavia y las tensiones a lo largo de la frontera entre Albania y la República Federativa de Yugoslavia. Tras expresar preocupación por el hecho de que la paz y la estabilidad de la ex República Yugoslava de Macedonia pudieran verse en peligro si se retiraba el componente militar de la Fuerza, el Ministro había recomendado la prórroga de la UNPREDEP por otro período de seis meses, con el mismo mandato, estructura y composición de tropas.

El Secretario General también señaló que se estaban celebrando debates en el marco de la OTAN y en otras instancias respecto de la posible necesidad de intensificar la presencia militar internacional en la región como consecuencia de la situación en Kosovo. Además, proseguían las consultas con vistas a adoptar una decisión sobre el establecimiento de un régimen amplio a fin de supervisar el cumplimiento del embargo de armas impuesto a la República Federativa de Yugoslavia en la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad. En ambos casos, los resultados podían tener consecuencias tanto para la ex República Yugoslava de Macedonia como para la UNPREDEP. Por tanto, el Secretario General sugirió que sería prematuro llevar adelante la decisión de retirar los efectivos de la UNPREDEP. Añadió que no disponía de la información necesaria para formular recomendaciones sobre el tipo de presencia internacional que resultaría más apropiada tras la retirada de la UNPREDEP. El Secretario General sugirió que una posibilidad consistía en que el Consejo de Seguridad considerara prorrogar la presencia de la UNPREDEP con el mismo mandato por un nuevo período de seis meses, por lo que el Consejo tendría que revisar sus decisiones en caso de que los resultados de los mencionados debates internacionales afectaran a esta. El Secretario General sugirió también que, puesto que cualquier empeoramiento ulterior de la crisis en Kosovo podía tener consecuencias operacionales negativas para la Fuerza con la dotación con la que contaba por entonces, si el Consejo de Seguridad lo deseaba presentaría propuestas concretas sobre el posible aumento de la capacidad global de la Fuerza.

El 14 de julio de 1998, el Secretario General presentó al Consejo un informe en el que figuraban propuestas concretas con miras al posible aumento de

²⁶⁷ *Ibid.*, págs. 11 y 12.

²⁶⁸ S/1998/454.

la capacidad global de la UNPREDEP, teniendo en cuenta la situación en la región y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 795 (1992) y 1160 (1998)²⁶⁹. Reiteró que parecía prematuro llevar adelante la decisión de retirar los efectivos de la UNPREDEP y que, por consiguiente, el Consejo tal vez deseara plantearse la prórroga de su mandato por un período adicional de seis meses, hasta el 28 de febrero de 1999. También recomendó que en vista de las limitaciones a que hacía frente la UNPREDEP, el Consejo tal vez deseara considerar la posibilidad de incrementar el nivel general de sus fuerzas en 350 miembros, entre oficiales y tropa, y aumentar los efectivos de observadores militares y policía civil en 12 y 24 personas, respectivamente.

En su 3911ª sesión, celebrada el 21 de julio de 1998 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día los dos informes. El Presidente (Federación de Rusia), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Austria, la ex República Yugoslava de Macedonia e Italia, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo dos cartas con fecha 15 de mayo y 9 de julio de 1998, del representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, en las que este remitía las cartas de esas mismas fechas dirigidas al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia²⁷⁰.

El representante de la ex República Yugoslava de Macedonia manifestó que su Ministro de Relaciones Exteriores había reiterado que su Gobierno había hecho suya la opción de un posible incremento del componente militar, manteniendo el mandato, la estructura y la proporción existentes y teniendo especialmente en cuenta las características internas del país. También afirmó que el fortalecimiento de la policía civil podía tener éxito y contribuir a una vigilancia más eficiente. Además, el representante destacó que su delegación acogía con agrado las recomendaciones del Secretario General contenidas en su informe de 14 de julio de 1998²⁷¹.

El representante de Austria, hablando en nombre de la Unión Europea y los países asociados y alineados con esta²⁷², manifestó que, si bien el objetivo inicial de la UNPREDEP había sido impedir que se propagaran los conflictos de la ex-Yugoslavia, su orientación había cambiado para centrarse en el conflicto de Kosovo, que representaba una grave amenaza para la paz y la seguridad de la región. El orador señaló que la Unión Europea apoyaba plenamente las disposiciones de la resolución 1160 (1998), en la que, entre otras cosas, se imponía un embargo de armas contra la República Federativa de Yugoslavia. Además, declaró que la UNPREDEP desempeñaría un importante papel en la supervisión de las corrientes ilícitas de armas y otras actividades prohibidas en virtud de la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad y en la presentación de informes al respecto²⁷³.

Haciendo uso de la palabra antes de la votación, el representante de China puso de relieve que, si bien su delegación siempre había opinado que las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz debían tener un comienzo adecuado y una conclusión adecuada, China había tenido en cuenta la solicitud de la ex República Yugoslava de Macedonia y la preocupación expresada por otros países de la región y no presentaría objeciones a la nueva prórroga del mandato de la UNPREDEP. Sin embargo, su país deseaba reiterar que, al prestar asistencia para el mantenimiento de la estabilidad y la seguridad en la ex República Yugoslava de Macedonia, la comunidad internacional debía respetar la independencia política, la soberanía y la integridad territorial del país en cuestión, a saber, la ex República Yugoslava de Macedonia. El orador esperaba que el ajuste en el mandato de la UNPREDEP para permitirle asumir la responsabilidad de la supervisión de las zonas fronterizas entre la República Federativa de Yugoslavia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Albania contribuyera a contener de forma eficaz las corrientes ilícitas de armas y las actividades terroristas en la región. Sobre esa base, y en aras del objetivo de mantener la paz y la estabilidad en la región, China no presentaría objeciones al ajuste del mandato y votaría a favor del proyecto de resolución. Sin embargo, el orador señaló que ese voto no

²⁶⁹ S/1998/644.

²⁷⁰ S/1998/401 y S/1998/627.

²⁷¹ S/PV.3911, págs. 2 y 3.

²⁷² Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania; Chipre, Islandia y Noruega.

²⁷³ S/PV.3911, págs. 3 y 4.

constituía cambio alguno en la posición de principio de China relativa a las resoluciones 1101 (1997), 1114 (1997) y 1160 (1998)²⁷⁴.

La representante de los Estados Unidos manifestó que, pese a su éxito, la misión de la UNPREDEP no había terminado. En Kosovo, Belgrado no había acatado los llamamientos de la comunidad internacional para que pusiera fin a sus acciones contra la población civil, hiciera regresar a sus fuerzas a los cuarteles y comenzara en serio negociaciones sobre una mejor condición y un grado de autonomía considerablemente mayor para Kosovo, lo cual había tenido como consecuencia que la situación en Kosovo continuara deteriorándose y planteando una amenaza para la estabilidad regional. La oradora subrayó que la crisis existente en Kosovo aumentaba la necesidad de ampliar y prorrogar el mandato de la UNPREDEP por entonces existente. Tras señalar que se iba a aumentar el componente militar de la UNPREDEP en 300 efectivos, la oradora afirmó que su delegación no había excluido la posibilidad de un nuevo aumento si la situación en la región así lo exigía²⁷⁵.

El representante de la Federación de Rusia manifestó que su delegación compartía la opinión expresada por el Secretario General de que la persistencia de la compleja situación imperante en Kosovo, Serbia y la República Federativa de Yugoslavia hacía aconsejable prorrogar el mandato de la operación. El orador señaló que estaba claro que la razón directa de que los miembros del Consejo de Seguridad se inclinaban por modificar la decisión del Consejo de poner fin al mandato de la UNPREDEP después del 31 de agosto se relacionaba con la resolución 1160 (1998), en la que se autorizaba la imposición de un embargo de armas y se instaba a la cesación del apoyo externo a “los terroristas de Kosovo”. También expresó la opinión de que la UNPREDEP podía y debía aportar una contribución útil y práctica para llevar a cabo las funciones de supervisión de conformidad con la resolución 1160 (1998) y señaló que se había incluido una disposición pertinente en el proyecto de resolución²⁷⁶.

²⁷⁴ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

²⁷⁵ *Ibid.*, pág. 7.

²⁷⁶ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

Haciendo uso de la palabra también antes de la votación, varios oradores expresaron su apoyo a la prórroga y ampliación del mandato de la UNPREDEP²⁷⁷.

En la misma sesión, el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1186 (1998), cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes relativas a los conflictos en la ex-Yugoslavia, en particular sus resoluciones 795 (1992), de 11 de diciembre de 1992, en que se ocupó de la posibilidad de que la situación evolucionara de manera tal que socavara la confianza y la estabilidad en la ex República Yugoslava de Macedonia o amenazara su territorio, y la resolución 1142 (1997), de 4 de diciembre de 1997,

Recordando también sus resoluciones 1101 (1997), de 28 de marzo de 1997, y 1114 (1997), de 19 de junio de 1997, en que expresó su preocupación por la situación en Albania, y su resolución 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998, en que decidió que todos los Estados deberán prohibir la venta o el suministro a la República Federativa de Yugoslavia, incluida Kosovo, de armamentos y material conexo de cualquier tipo e impedirán la provisión de armas y el adiestramiento para llevar a cabo actividades terroristas en ese territorio,

Reiterando su reconocimiento del importante papel cumplido por la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas para contribuir al mantenimiento de la paz y la estabilidad y rindiendo homenaje a su personal en el cumplimiento de su mandato,

Encomiando el papel cumplido por la Fuerza de Despliegue Preventivo en la supervisión de las zonas fronterizas y en la presentación de informes al Secretario General sobre todo acontecimiento que pudiera constituir una amenaza para la ex República Yugoslava de Macedonia y, por su presencia, en lo tocante a disuadir de amenazas e impedir enfrentamientos, además de supervisar las corrientes ilícitas de armas y presentar informes al respecto dentro de su esfera de responsabilidad,

Reiterando su llamamiento a los Gobiernos de la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Federativa de Yugoslavia para que ejecuten plenamente su acuerdo de 8 de abril de 1996, en particular en lo relativo a la demarcación de sus fronteras comunes,

Tomando nota de las cartas de 15 de mayo y 9 de julio de 1998, dirigidas al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia, en que se pedía la prórroga del mandato de la Fuerza y se apoyaba la opción de reforzar su componente militar,

²⁷⁷ *Ibid.*, pág. 4 (Suecia); págs. 4 y 5 (Eslovenia); pág. 5 (Japón); y pág. 6 (Brasil).

Habiendo examinado los informes del Secretario General de 1 de junio y 14 de julio de 1998 y las recomendaciones que allí figuran,

Reafirmando su compromiso con la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la ex República Yugoslava de Macedonia.

1. *Decide* autorizar el fortalecimiento del componente militar de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas hasta 1.050 efectivos y prorrogar el actual mandato de la Fuerza por un plazo de seis meses hasta el 28 de febrero de 1999, en virtud de lo cual la Fuerza seguiría disuadiendo las amenazas e impidiendo enfrentamientos supervisando las zonas fronterizas y presentando informes al Secretario General sobre todos los acontecimientos que pudieran constituir una amenaza para la ex República Yugoslava de Macedonia, incluidas las tareas de supervisar las corrientes ilícitas de armas y otras actividades prohibidas en virtud de la resolución 1160 (1998) e informar sobre ellas;

2. *Expresa su intención* de seguir examinando las recomendaciones del Secretario General formuladas en su informe de 14 de julio de 1998;

3. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Decisión de 25 de febrero de 1999 (3982^a sesión): rechazo de un proyecto de resolución

El 12 de febrero de 1999, conforme a lo dispuesto en la resolución 1186 (1998) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo un informe en el que se reseñaban los acontecimientos ocurridos en la zona de la misión de la UNPREDEP desde sus informes de 1 de junio y 14 de julio de 1998²⁷⁸. En su informe, el Secretario General comunicó al Consejo que el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia había planteado argumentos a favor de la prórroga del mandato de la UNPREDEP por un período adicional de seis meses, con la misma composición y estructura. También puso de manifiesto el hecho de que el Grupo de Contacto sobre la ex-Yugoslavia participaba activamente en la búsqueda de una solución pacífica a la crisis de Kosovo y que continuaban las conversaciones en el marco de la OTAN sobre una posible presencia militar internacional en la región. Teniendo en cuenta estos acontecimientos, el Secretario General sugirió que el Consejo de Seguridad tal vez deseara considerar la prórroga de la presencia de la UNPREDEP, con el mismo mandato y composición, por un nuevo período de seis meses hasta el 31 de agosto de 1999, en la inteligencia de que el Consejo revisaría sus decisiones

²⁷⁸ S/1999/161.

si las conversaciones internacionales mencionadas tuvieran consecuencias que afectasen a la función y las responsabilidades de la UNPREDEP.

En su 3982^a sesión, celebrada el 25 de febrero de 1999 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Canadá), con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Bulgaria, la ex República Yugoslava de Macedonia e Italia, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación, el Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución presentado por Alemania, el Canadá, Eslovenia, los Estados Unidos, Francia, Italia, los Países Bajos y el Reino Unido²⁷⁹. También señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 2 de febrero de 1999 dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, en la que le remitía una carta de fecha 29 de enero de 1998 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia²⁸⁰.

El representante de la Argentina manifestó que, puesto que la situación en Kosovo aún no estaba resuelta, la presencia de la UNPREDEP, que era una fuerza de naturaleza preventiva, constituía un reaseguro insustituible. Igualmente importante era el mandato que el Consejo había asignado a la UNPREDEP de supervisar las corrientes ilícitas de armas y otras actividades prohibidas en virtud de la resolución 1160 (1998). A la luz de lo expuesto, su delegación respaldó la prórroga del mandato de la UNPREDEP por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de agosto de 1999, con la misma composición y mandato²⁸¹.

El representante de la ex República Yugoslava de Macedonia puso de relieve que podía alegarse que la contribución de las Naciones Unidas era más necesaria que cuando el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la UNPREDEP el año anterior. La situación seguía siendo muy difícil, peligrosa e imprevisible, y con toda seguridad podía considerarse una grave amenaza para la paz y la seguridad de los

²⁷⁹ S/1999/201.

²⁸⁰ S/1999/108.

²⁸¹ S/PV.3982, págs. 2 y 3.

Balcanes. La posibilidad de una nueva guerra sangrienta en los Balcanes debía considerarse una realidad. El orador reiteró que la prórroga del mandato de la UNPREDEP debía considerarse un apoyo importante para las fuerzas de paz de la región. La prevención de una nueva guerra en los Balcanes era sumamente urgente, y era una obligación muy seria que incumbía al Consejo de Seguridad en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, particularmente del Artículo 24, en el que se pedía al Consejo que actuara en nombre de los Estados Miembros. El orador afirmó que los Estados Miembros apoyaban plenamente la prórroga del mandato de la primera misión preventiva de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que había tenido éxito. Señaló que el principal argumento contra el uso del veto era que el Consejo de Seguridad actuaba en nombre de todos los Estados Miembros, no de un Estado Miembro a título individual. En el caso de la UNPREDEP, destacó que la prórroga de su mandato contaba con el apoyo de todos los Estados Miembros con excepción de uno, lo cual se debía a consideraciones bilaterales, algo que, a juicio de su delegación, contradecía plenamente la Carta de las Naciones Unidas²⁸².

Antes de la votación, el representante de la Federación de Rusia manifestó que su posición era que las funciones de la UNPREDEP relativas a la supervisión del cumplimiento del embargo de armas y de las disposiciones establecidas en la resolución 1160 (1998) debían convertirse en el componente principal de sus actividades, lo cual debía haberse destacado con mayor claridad en el mandato de la operación. Siguiendo este enfoque, su delegación había propuesto las enmiendas correspondientes al proyecto de resolución sobre la prórroga del mandato de la UNPREDEP. El orador lamentó que estas enmiendas no quedaran debidamente reflejadas en el texto final del proyecto de resolución y como consecuencia de ello, su delegación no podía apoyarlo²⁸³.

En la misma sesión, el Consejo procedió a la votación del proyecto de resolución. En el preámbulo del proyecto de resolución, el Consejo habría subrayado, entre otras cosas, la importancia que seguía teniendo la función de la UNPREDEP, que supervisaba las zonas fronterizas y presentaba informes al Secretario General sobre todos los acontecimientos que

podían constituir una amenaza para la ex República Yugoslava de Macedonia y que, con su presencia, era un medio de disuasión y de prevención de enfrentamientos, en particular porque supervisaba las corrientes ilícitas de armas y presentaba informes al respecto, en su esfera de responsabilidad. La resolución recibió 13 votos a favor, 1 en contra (China) y 1 abstención (Federación de Rusia) y no fue aprobada debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad.

Haciendo uso de la palabra después de la votación, el representante de los Estados Unidos señaló que seguían existiendo amenazas regionales muy reales para la seguridad de la ex República Yugoslava de Macedonia y puso de relieve que el voto de su delegación para prorrogar el mandato de la UNPREDEP era un voto de confianza a una misión que era entonces tan necesaria como antes. Además, lamentó la decisión de un miembro del Consejo de ejercer su derecho de veto y expresó su opinión de que los intereses generales de seguridad en la región debían haber sido suficientemente apremiantes como para contrarrestar sobradamente otras consideraciones y que la función de la UNPREDEP era indispensable. Por consiguiente, su delegación esperaba poder empezar a colaborar con los miembros del Consejo de Seguridad para encontrar la manera de permitir que la comunidad internacional continuara atendiendo sin trastornos esa necesidad crucial²⁸⁴.

El representante de Eslovenia lamentó que el Consejo no hubiera podido adoptar la necesaria decisión de prorrogar el mandato de la UNPREDEP. Manifestó que la situación en la ex República Yugoslava de Macedonia y sus alrededores estaba cargada de inestabilidad y de posibles amenazas, lo que exigía una serie de respuestas internacionales, entre ellas el despliegue preventivo de la fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la ex República Yugoslava de Macedonia. Además, destacó que era indispensable que los miembros del Consejo se ocuparan de situaciones concretas desde el punto de vista de asegurar la paz y la seguridad en el mundo y desde la perspectiva de la Organización en su conjunto, algo fundamental para dar cumplimiento a la responsabilidad encomendada al Consejo por los Estados Miembros de las Naciones Unidas conferían al Consejo, que estaba consagrada en el Artículo 24 de la

²⁸² *Ibid.*, págs. 3 y 4.

²⁸³ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

²⁸⁴ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

Carta de las Naciones Unidas. El orador manifestó que la situación en las cercanías de Kosovo continuaba representando una amenaza para la paz y la seguridad de la región y daba al papel de la UNPREDEP una importancia y una urgencia adicionales. Por consiguiente, Eslovenia apoyaba firmemente la idea de que continuaran las consultas entre los miembros del Consejo de Seguridad y con la ex República Yugoslava de Macedonia a fin de hallar un arreglo aceptable para todos que pudiera asegurar la continuación de las tareas que hicieron necesaria a la UNPREDEP²⁸⁵.

El representante de China, explicando el voto en contra del proyecto de resolución, manifestó que su delegación siempre había sostenido que las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluidas las misiones de despliegue preventivo, no debían tener duración indefinida. Puesto que, aparentemente, la situación en la ex República Yugoslava de Macedonia se había estabilizado y el Secretario General había indicado claramente que el objetivo original del Consejo de Seguridad al establecer la misión preventiva ya se había cumplido, no existía la necesidad de continuar prorrogando el mandato de la UNPREDEP. El orador también reiteró que puesto que África y otras regiones seguían viéndose asoladas por el conflicto y la inestabilidad, y necesitaban mayor atención, no sería razonable ni justo seguir imponiendo a los Estados Miembros cuotas destinadas a la UNPREDEP²⁸⁶.

Varios oradores expresaron su apoyo a la prórroga del mandato de la UNPREDEP, lamentaron que el Consejo de Seguridad no pudiera prorrogarlo y manifestaron su preocupación por la posible intensificación de la crisis en Kosovo²⁸⁷.

El representante de China tomó la palabra por segunda vez para responder que había tomado nota de las declaraciones formuladas por varios representantes y manifestó que la decisión de adoptar una posición propia según las particularidades del caso era un derecho de todo Estado soberano. También señaló que

las acusaciones lanzadas por algunos países contra China carecían completamente de fundamento²⁸⁸.

F. Temas relacionados con la situación en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)

Carta de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 27 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

Actuaciones iniciales

Decisión de 31 de marzo de 1998 (3868ª sesión): resolución 1160 (1998)

En una carta de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad²⁸⁹, el representante del Reino Unido remitió el texto de una declaración sobre Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)²⁹⁰ aprobada por los miembros del Grupo de Contacto²⁹¹ en su reunión celebrada en Londres el 9 de marzo de 1998. El Grupo de Contacto expresó su consternación por el hecho de que, aunque había instado a las autoridades de Belgrado y a los dirigentes de la comunidad albanesa de Kosovo a que entablaran un diálogo pacífico en vez de tomar medidas para reducir las tensiones o de emprender, sin condiciones previas, un diálogo con miras a una solución política, las autoridades de Belgrado hubieran tomado medidas de represión en Kosovo. Además, destacó que su condena de las acciones de la policía serbia no debía confundirse con una apología de las acciones

²⁸⁵ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

²⁸⁶ *Ibid.*, pág. 7.

²⁸⁷ *Ibid.*, págs. 7 y 8 (Canadá); pág. 8 (Alemania, en nombre de la Unión Europea y de los Estados asociados y vinculados con ella: Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania; y Chipre, Islandia y Noruega); y págs. 8 y 9 (Bulgaria).

²⁸⁸ *Ibid.*, pág. 9.

²⁸⁹ S/1998/223.

²⁹⁰ A los efectos del presente Suplemento, el término “Kosovo” se refiere a “Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)”, sin perjuicio de las cuestiones relativas a su estatus. En otros casos, se ha mantenido en la medida de lo posible la terminología utilizada en los documentos oficiales originales.

²⁹¹ El Grupo de Contacto estaba compuesto por Alemania, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Italia y el Reino Unido.